

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. radicada al No. 2022-0031-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 18 de marzo, a las 10.44 a.m.

*Gabriela Zambrano G.*

**GABRIELA ZAMBRANO GÓMEZ**  
**SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**  
**BUCARAMANGA – SANTANDER**  
**6800140880142021000052**

**68001408801420220003100**

Bucaramanga, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-0031– ACCIÓN DE TUTELA contra NUEVA EPS. Actora: DAY DEL CARMEN SALCEDO POLACO

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por DAY DEL CARMEN SALCEDO POLACO contra NUEVA EPS En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la tutelante, así como al representante legal de NUEVA EPS.

2. Requiérase al mencionado para que en el término máximo e improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:

2.1 Sí la señora DAY DEL CARMEN SALCEDO POLACO se encuentra afiliado a la entidad. En caso afirmativo en qué condición, desde qué fecha.

2.2. Sí la señora DAY DEL CARMEN SALCEDO POLACO le ha sido autorizado la cirugía ordenada por el Médico tratante Dr. CAMILO EMANUEL BARAJAS PERTUZ para reemplazo protésico total primario tricompartmental simple de rodilla , protesis primaria de rodilla derecha.

2.3. Si no se ha autorizado o suministrado, explicar los motivos y en caso de estar autorizado y materializados el suministro informar si el mismo ya fue materializado, indicando el nombre y ubicación del médico o institución la cual realizo la intervención quirurgica. En caso negativo exponer los motivos.

2.4 Indicar si la cirugía ordenada, los traslados desde la ciudad de Barrancabermeja a Bucaramanga, de la señora DAY DEL CARMEN SALCEDO POLACO se encuentran contemplados en el plan de beneficios de salud. En caso negativo, indicar las razones.

3. Requiérase al Doctor . CAMILO EMANUEL BARAJAS PERTUZ, a efecto que por escrito informe al juzgado sobre los siguientes aspectos:

3.1. Si se encuentra adscrito, vinculado o tiene algún tipo de vinculación o convenio NUEVA EPS O CLINICA COMUNEROS o alguna entidad que tenga contrato con la misma.

3.2. Si ha atendido a la señora DAY DEL CARMEN SALCEDO POLACO, indicando en caso afirmativo la fecha, qué motivo su consulta y cuál su diagnóstico.

3.3 Si en desarrollo de la mencionada consulta o en forma posterior le ordenó a la señora DAY DEL CARMEN SALCEDO POLACO cirugía para reemplazo protésico total primario tricompartmental simple de rodilla , protesis primaria de rodilla derecha En caso afirmativo con qué finalidad, informando sobre la urgencia de los mismos y las consecuencias de su no realización.

3.4. Qué, consecuencias trae para la señora DAY DEL CARMEN SALCEDO POLACO, la cirugía para reemplazo protésico total primario tricompartmental simple de rodilla , protesis primaria de rodilla derecha.

3.5. Si la cirugía para reemplazo protésico total primario tricompartmental simple de rodilla , prótesis primaria de rodilla derecha ordenado se encuentran contemplados en el Plan Obligatorio de Salud.

3.6. Si no está contemplado en el POS, indicar si puede ser sustituido por otra de las allí contempladas y si ésta obtiene el mismo nivel de efectividad que la ordenada.

4. Vincúlese a la presente actuación a la ADRES Y CLINICA COMUNEROS requiriéndosele para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

5. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculadas que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dicha entidad.

6. Acompáñese copia de la demanda de tutela.

7. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

8. Las demás pruebas que surjan de las anteriores, necesarias para establecer la procedencia del amparo solicitado.

Notifíquese y Cúmplase



**ANA J. VILLARREAL GÓMEZ**  
**JUEZ**